

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA (Basado en el Decreto 481/2018 de B CEP)

I.- EVALUACIONES

Art. 1° Los estudiantes de educación parvularia serán evaluados teniendo como referentes una serie de indicadores que den cuenta de los objetivos de aprendizajes, según las bases curriculares de educación parvularia y el proyecto educativo institucional.

Art. 2° El proceso educativo consta de los siguientes elementos:

- Evaluación Diagnóstica: realizada durante la primera semana de clases con el fin de conocer aprendizajes previos de los niños/as.
- Evaluación Formativa: realizadas durante el año con el objetivo de recopilar estados de avance y hacer retroalimentación a los párvulos y sus familias. Para esto se utilizarán instrumentos tales como: Observación directa, revisión de cuadernos, tareas, autoevaluación, disertaciones, expresión verbal/ oral mediante preguntas, trabajos grupales e individuales en clases, comprensión de lectura, entre otros.
- Evaluación Sumativa: Realizadas en el transcurso del año escolar durante los meses de abril, mayo, agosto, septiembre y octubre. Además de dos evaluaciones de carácter semestral realizadas en los meses de junio y noviembre correspondientes a las áreas de Lenguaje y Matemática. Los resultados de las evaluaciones sumativas se evidenciarán a través de puntajes y porcentajes de logro, considerando la exigencia mínima del 60% de logro de aprendizaje, los que quedarán reflejados en el libro de clases.

Art. 3° La síntesis de proceso evaluativo se expresará en un Informe al Hogar al término de cada semestre. Donde cada uno de los indicadores de aprendizaje será evaluado con los siguientes conceptos.

- L: Logrado
- PL: Parcialmente Logrado
- EP: En Proceso
- NE: No Evaluado.

II.- PROMOCIÓN

Art. 4° La promoción de los párvulos se realizará de manera automática según lo indica el Ministerio de Educación.

Art. 5° En situaciones especiales la educadora de párvulos podrá sugerir la repitencia de curso del estudiante si:

El porcentaje de logro en las evaluaciones semestrales fuera menor al 60% al finalizar el segundo semestre y/o según lo observado durante el proceso de enseñanza aprendizaje, en los tres ámbitos de experiencias de aprendizaje determinadas por las Bases Curriculares de

la Educación Parvularia.

No obstante, esta decisión constituye un proceso de carácter deliberativo en conjunto con los padres y/o apoderados, tomando como base los antecedentes presentados por la educadora de párvulos para hacer sugerencia de ésta.

Art. 6° En caso de repitencia la educadora de párvulos en conjunto con otros profesionales de la educación que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante (psicopedagoga, psicólogo, orientador), elaborará un informe con criterios pedagógicos y socioemocionales evidenciando el progreso del estudiante durante el año escolar y las consecuencias que pudiese tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior. Dicho informe quedará consignado en su hoja de vida, será de conocimiento mutuo y firmado por ambas partes.

Art. 7° Los estudiantes que han repetido kínder (NT2) se mantendrán monitoreados por UTP y por la educadora de párvulos durante el siguiente año, la cual definirá las necesidades educativas y/o los objetivos de aprendizaje no logrados el año anterior. Adicionalmente, los apoderados deberán mantener informada a la educadora de párvulos sobre el avance alcanzado con los especialistas externos que lo traten en dicho momento.

III.- INFORMACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADOS

Art. 8° Los padres serán informados de los avances y/o sugerencias a reforzar en el hogar mediante entrevistas personales con el apoderado, carpeta de evaluaciones al hogar o informe al hogar entregado al término de cada semestre.

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN BASADO EN EL DECRETO 67/2018 QUE APRUEBAN NORMAS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA.

Introducción

La evaluación, calificación y promoción de los estudiantes del **COLEGIO VEDRUNA** se regirá por las disposiciones establecidas en el Decreto 67/2018 para los niveles de Educación Básica y Media.

La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la práctica pedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando información respecto a cómo progresan los estudiantes en sus aprendizajes, de manera que todos puedan alcanzar los objetivos definidos en las Bases Curriculares.

En este nuevo enfoque, se entenderá que la evaluación es un proceso de una variedad de acciones dirigida por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener evidencias de los aprendizajes, interpretarlos y tomar decisiones que permitan promover el progreso de estos, así como también ser un recurso para retroalimentar las estrategias de enseñanza.

Se deja constancia de que se usará el término estudiante indistintamente para alumnos o alumnas; lo mismo para el término docente, que incluirá a profesores y profesoras. El término apoderado se referirá a apoderados y apoderadas.

El presente Reglamento entra en vigencia a partir del año escolar 2020.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art.1º Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación se aplicarán en todos los cursos del Nivel de Educación Básica y Educación Media.

Art.2º El año escolar comprende dos períodos lectivos, de acuerdo a un régimen semestral. En dichos periodos, los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje contempladas en el plan de estudio.

Art. 3º Los estudiantes tienen la obligación de asistir a todas las evaluaciones calendarizadas. El estudiante que falte a clases durante un período en que se hayan realizado una o más evaluaciones, deberá(n) ser justificado/a por su apoderado en forma debida y oportuna (certificado médico dentro de las próximas 48 horas), para ser evaluado posteriormente por el Colegio.

Los estudiantes que, por razones de salud oportunamente certificada o participación en eventos autorizados tuvieran inasistencias prolongadas, tendrán derecho a un calendario especial de pruebas y su inasistencia será considerada como justificada. Este proceso será coordinado y planificado por la U.T.P.

Los estudiantes que ingresen al Colegio, después de iniciado el año escolar por causas justificadas, tendrán un período de recuperación y posteriores evaluaciones sobre los objetivos fundamentales. Este proceso será coordinado y planificado por la U.T.P.

Art. 4º El Colegio evaluará el logro de los Objetivos Transversales en relación al Proyecto Educativo del establecimiento y del plan de estudio, a través del Informe de Personalidad. Además, de la observación y registro de participación de los estudiantes en las actividades propias del proceso educativo, organizadas por el curso y por el Colegio, esta evaluación será coordinada por el orientador y el profesor jefe de cada curso y será sometida, para su aprobación al Consejo de Profesores del nivel.

II.- LAS EVALUACIONES

Art. 5º Los estudiantes serán evaluados en conocimientos, conceptos, habilidades, actitudes, valores, criterios, normas, procedimientos, capacidades y competencias.

Art. 6º Los estudiantes del Colegio Vedruna, serán evaluados en períodos semestrales, en el que se considerarán dos formas de evaluación: Evaluación formativa y Evaluación sumativa.

Art.7º La evaluación formativa son las acciones o estrategias que proponga cada docente con el propósito de monitorear, evidenciar y acompañar el aprendizaje de los estudiantes. Se aplicará las veces que el profesor requiera información de dicho proceso.

Una vez realizadas las evaluaciones formativas, se analizarán en instancias de retroalimentación con los estudiantes y docentes. Algunas evaluaciones formativas tendrán una ponderación que incidirá en una(s) calificación(es) parcial(es) por asignatura en cada semestre y se coordinará con los jefes de UTP.

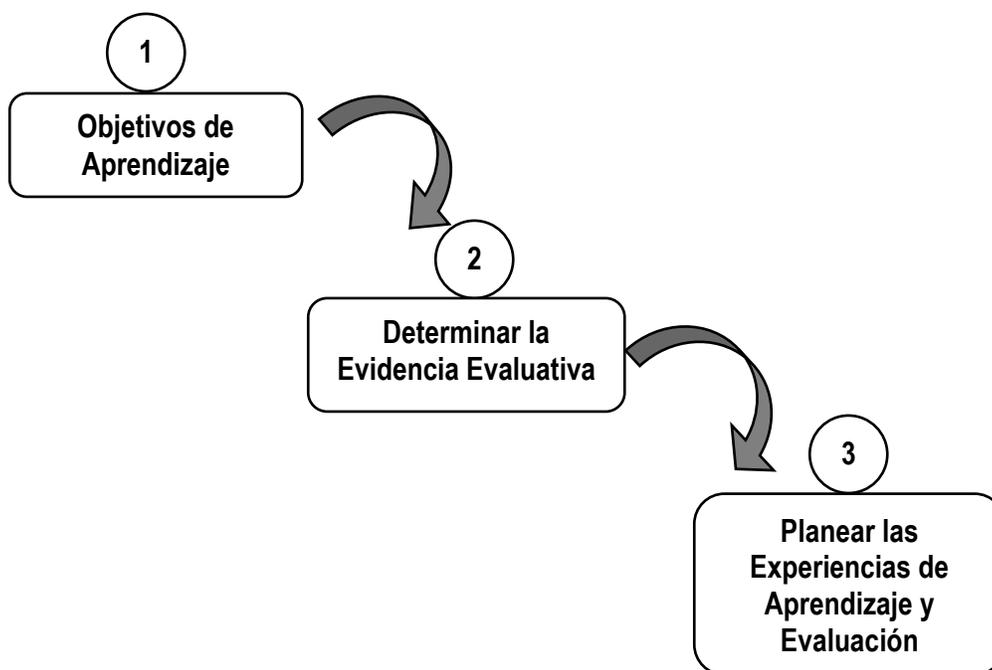
Para establecer el nivel de logro de los aprendizajes de los estudiantes, se aplicarán diversos instrumentos u otros como los mencionados en siguiente recuadro:

Instrumentos recomendados en la Evaluación Formativa	
Encuestas / Entrevistas	Autoevaluación y Coevaluación
Observación Directa	Interrogaciones / Cuestionarios
Revisión de Cuadernos	Trabajos grupales realizados en clases
Elaboración de proyectos	Informes escritos
Retroalimentación de pruebas	Portafolios
Tareas	Trabajos individuales realizados en clases
Bitácoras	Mapas conceptuales y esquemas
Lectura comprensiva	Otro que determine el docente para analizar el progreso de los aprendizajes.

Art. 8° El profesor dispondrá de la planificación inversa para implementar el procedimiento de evaluación formativa, la cual contempla:

- 1.- Identificar los objetivos de aprendizaje deseados, de acuerdo a los valores institucionales de nuestro Colegio, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
- 2.- Definir qué evidencias necesitaremos para conocer el nivel de logro y cómo se evaluará este objetivo.
- 3.- Planificar las experiencias de aprendizaje que permitirán que los estudiantes puedan alcanzar dichos objetivos.

Este proceso de planificación se muestra en el siguiente diagrama.



(Adaptado de Wiggins & McTighe, 1998, 2005)

Art. 9° La evaluación sumativa tiene el propósito de informar el nivel de logro de determinados objetivos de aprendizajes. Se utilizará para certificar los aprendizajes logrados, mediante una calificación (nota) en la escala de 1,0 a 7,0.

Las evaluaciones sumativas se realizarán durante el desarrollo o término, de cada tema, contenido o unidad en cada semestre. Cada profesor incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas de su asignatura.

Para conseguir un consenso en los criterios y niveles de logro de los aprendizajes, los docentes y directivos, se reunirán al menos una vez al mes para analizar los procesos, progresos y aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

Los docentes de cada asignatura registrarán en el libro de clases las ponderaciones asignadas a las pruebas sumativas del año lectivo, como así también los criterios con los que serán evaluados.

Para establecer la calificación se aplicarán diversos instrumentos, como los declarados en el recuadro:

Instrumentos recomendados en la Evaluación Sumativa	
Debate	Pruebas de Contenido (Desarrollo y/o Opción Múltiple)
Disertaciones	Maquetas, infografías
Informes de Laboratorio	Trabajo de Investigación.
Trabajo interdisciplinario.	Lista de Cotejo, rúbrica, escalas de apreciación.
Otro que determine el docente para certificar el aprendizaje.	

III.- LAS CALIFICACIONES

Art. 10° Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal expresado.

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todas sus asignaturas que dicho plan contempla.

Art. 11° La calificación mínima de aprobación será un 4,0 y significará una exigencia del 60% de logro de aprendizaje.

Art. 12° La calificación final obtenida por los estudiante en la asignatura de Religión y Orientación, no incidirá en la promoción y se expresará en concepto (MB - B - S - I) de acuerdo a la escala de conversión de notas a conceptos.

Art. 13º Los estudiantes obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

PARCIALES: Corresponderán a las calificaciones que los estudiantes obtengan durante cada semestre, en las respectivas asignaturas. La cantidad de calificaciones se establece, según los siguientes cuadros:

Desde Primero Básico a Sexto Básico		
Número de Horas Pedagógicas Semanales por Asignatura.	Cantidad de Calificaciones Mínimas	Cantidad de Calificaciones Máximas.
Desde 1 a 2	2	4
Desde 3 a 4	4	6
Desde 6 a 8	6	9

Desde Primero Básico a Sexto Básico, cada estudiante tendrá en cada asignatura una calificación que corresponderá a una ponderación obtenida de un 40% de una evaluación formativa y un 60% de una evaluación sumativa. Las cuales deberán estar en directa relación con el objetivo de aprendizaje, expresado en la planificación del profesor y visado con el jefe de UTP.

Desde Séptimo Básico a Cuarto Medio		
Número de Horas Pedagógicas Semanales por Asignatura.	Cantidad de Calificaciones Mínimas.	Cantidad de Calificaciones Máximas.
Desde 1 a 3	3	4
Desde 4 a 5	4	6
Desde 6 a 7	5	8

Desde Séptimo Básico a Cuarto Medio, cada estudiante tendrá en cada asignatura una o dos calificaciones, que corresponderá(n) a una ponderación obtenida de un 40% de una evaluación formativa y un 60% de una evaluación sumativa. La(s) cual(es) deberán estar en directa relación con el objetivo de aprendizaje, expresado en la planificación del profesor y visado por UTP. La siguiente tabla señala la cantidad de evaluaciones formativas ponderadas según las horas de clases por asignatura:

Horas pedagógicas por Asignatura	Cantidad de Evaluaciones Formativas Ponderadas.
Desde 1 a 3	1
Desde 4 a 5	2
Desde 6 a 7	2

SEMESTRALES: Las calificaciones semestrales de cada asignatura, corresponderán al promedio aritmético ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el respectivo semestre. Para el cálculo de las calificaciones semestrales se aproximará la centésima 0,05 o mayor que corresponda. Las calificaciones semestrales obtenidas por los estudiantes en los talleres, constituirán una nota parcial más en una asignatura a fin con la actividad.

De acuerdo a este artículo, durante el año lectivo no se realizarán calificaciones de coeficiente dos en ninguna asignatura del plan de estudio.

FINALES O ANUALES: Al término del año lectivo, los estudiantes de todos los niveles de enseñanza Básica y Media obtendrán la nota final de cada asignatura promediando los dos semestres.

Para el cálculo de las calificaciones finales o anuales se aproximará la centésima 0,05 o mayor a la décima superior.

Los estudiantes que obtuvieran en cualquier asignatura una calificación anual de 3,9 (tres coma nueve) podrán acceder, previa conversación con el profesor de la asignatura, a un proceso de evaluación adicional, donde el profesor informará al estudiante, los aprendizajes fundamentales de la asignatura y del nivel, que se contemplarán en la evaluación y luego informará al profesor jefe respectivo. La aplicación de este proceso de evaluación adicional, será antes del cierre del año lectivo. En caso que el estudiante rechace este proceso deberá dejarlo por escrito en un documento proporcionado por la U.T.P. y en la hoja de registro del estudiante en el libro de clases.

La calificación final de la asignatura se obtendrá a través del promedio aritmético entre la calificación anual (3,9) y la calificación adicional. Si el promedio obtenido es inferior a 4,0 (cuatro coma cero) se mantendrá en 3,9 y si es superior a 4,0 aprobará la asignatura con calificación máxima 4,0 (cuatro coma cero).

PROMEDIO GENERAL: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes en cada asignatura. Para el cálculo del promedio general, no se considerará la asignatura de Religión, ni Orientación.

Art. 14° El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Personalidad de los estudiantes. Este informe será entregado al finalizar cada Semestre en reunión de Padres y Apoderados.

Art. 15° Se entregarán informes de calificaciones parciales a lo menos 2 veces por semestre. Además, los Padres y Apoderados, pueden monitorear las calificaciones del estudiante accediendo a la plataforma informática desde la página web del Colegio.

IV. Retroalimentación de los Aprendizajes

Art. 16° La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante, progresiva y oportuna, para asegurar el aprendizaje de los estudiantes, constituyéndose en una parte fundamental de cada proceso evaluativo por una parte, debe asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia los objetivos evaluados y por otra el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, ajustándola en función de esa reflexión.

En las planificaciones, los docentes deben incluir espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que busca desarrollar, especificando instancias exclusivas de retroalimentación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, para monitorear, retroalimentar los procesos, progresos y logros de los estudiantes. Esta retroalimentación debe efectuarse durante el desarrollo de las clases y posterior a la aplicación de cada evaluación formativa y luego de siete días hábiles que se entregue la evaluación sumativa, quedando posteriormente en poder del estudiante.

V.- LA PROMOCIÓN

Art.17° Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje en todas las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

Art.18° Serán promovidos todos los estudiantes que:

- a) aprueben **todas las asignaturas**, de sus respectivos planes de estudio.
- b) **reprueben una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.**
- c) **reprueben dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.**

Para ser promovidos, los estudiantes deberán asistir a lo menos al 85% de las clases establecidas por el Calendario Escolar Anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales y/o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. No obstante, por razones debidas y oportunamente justificadas, la Dirección del Colegio en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de los estudiantes con porcentajes menores de asistencia, siempre que los padres lo soliciten por escrito y oportunamente al profesor jefe.

Art. 19°. Situaciones especiales de evaluación y promoción

Aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el artículo anterior o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente, se les deberá contemplar un análisis de carácter deliberativo basado en un informe con criterios pedagógicos y socioemocionales elaborados por el jefe técnico-pedagógico, con colaboración de docentes que participaron en el proceso de aprendizajes del estudiante. Este proceso determinará su promoción o repitencia.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes complementadas por especialistas externos al Colegio en caso de ser necesario, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del Colegio que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante (psicopedagoga, psicólogo, orientador). El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá contemplar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiera el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 20° El Colegio Vedruna, no cuenta con Programa de Integración Escolar (PIE).

Art. 21° El Colegio implementará las diversas actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en casos debidamente justificados por el apoderado y en función del seguimiento efectuado por la U.T.P. Así mismo, se podrán efectuar adecuaciones curriculares necesarias.

Art. 22° En caso que un estudiante repita algún curso podrá ser matriculado para el año siguiente. Sin embargo, el estudiante solamente podrá repetir un curso en la Enseñanza Básica y un curso en la Enseñanza Media, de lo contrario se cancelará la matrícula para el año escolar siguiente.

Art. 23° Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados, por UTP y profesor jefe, durante el siguiente año, el cual definirá las necesidades educativas y/o los objetivos de aprendizaje no logrados el año anterior, esta medida pedagógica deberá ser autorizada por el padre, madre o apoderado del estudiante. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado al profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

VI.- INFORMACIÓN A LOS PADRES, APODERADOS Y ALUMNOS(AS)

Art. 24° Los padres serán informados de las calificaciones parciales de sus hijos(as), dos veces en el semestre y al final de cada período, de las calificaciones semestrales. Complementariamente, los padres tendrán acceso a un sistema informático a través de la página web del Colegio durante el año escolar, para conocer el registro de calificaciones e inasistencias de sus hijos(s).

Art. 25° Los Objetivos Transversales serán evaluados en el Informe de Personalidad, éste no incidirá en la promoción de los(as) alumnos(as), pero será considerado para su permanencia en el Colegio y se comunicará a los padres dos veces al año, el primero en un pre-informe y el segundo a fin de año como Informe definitivo del período anual.

Art. 26° Las actas de Registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año escolar, señalando el número de cédula de identidad, el porcentaje de asistencia y la situación final correspondiente.

Art. 27° Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por el Director.

VII.- SITUACIONES ESPECIALES

Art. 28° Ante cualquier situación o hecho, que interrumpa el normal desarrollo de las actividades lectivas, del proceso evaluativo y del plan de estudio y no se contemple en este Reglamento de Evaluación, se procederá a seguir los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación y resuelto por el Consejo de Profesores del Colegio, con el fin de favorecer el logro de aprendizajes, informando oportunamente a los estudiantes y a sus padres o apoderados.